ALCALDÍA DE LA MESA CUNDINAMARCA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-003-2026

OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

LA MESA – CUNDINAMARCA

FEBRERO DE 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de La Mesa - Cundinamarca, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar la prestación de servicios para la prestación del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."**

El objeto del Contrato es la prestación del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realiza a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía

1.2 ASPECTOS GENERALES

1.2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Alcaldía Municipal de La Mesa – Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadasen hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

1.2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuenciasadicionales.

1.2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.2.4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deberán realizarse únicamente a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, so pena de no ser consideradas ni tenidas en cuenta.

1.2.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por Terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos encuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos conlos cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto consu original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentarla traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General delProceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.2.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo porlo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Parael momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados enel extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.2.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda, acorde a la tasa de conversión que rija en el momento.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.2.8. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1882 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía de La Mesa, expedida pormedio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal contratante] y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal contratante] por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que una vez habilitado, obtiene el puntajemás alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidosde América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es prestar el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

3. ASPECTOS TECNICOS MINIMOS EXIGIDOS

3.1. ALCANCE TÉCNICO

De conformidad con el objeto de contratación la Administración Municipal requiere contratar el servicio con las siguientes características:

PPL 2026:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO	**Desayuno:** Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs. Bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas	1	Unidad
2	ALMUERZO	**Almuerzo:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. TubércUlo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad
3	CENA	**Cena:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérclo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad

PONAL 2026:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO	CALDO DE COSTILLA CON PAPA (300 CC), HUEVOS AL GUSTO (DOS (2) UNIDADES), PAN PRESENTACIÓN PERSONAL (UNA (1) UNIDAD), BEBIDA CAFÉ O CHOCOLATE O JUGO (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD
2	ALMUERZO	SOPA O CREMA (300CC), PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD
3	CENA	PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD
4	HOSPEDAJE	SERVICIO DE HOSPEDAJE (ACOMODACIÓN MÚLTIPLE EN CAMAS INDIVIDUALES Y HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO).	1	UNIDAD

3.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

La obra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificadorde Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

3.2.1. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, yol dispuesto en la Ley 1437 de 2011, El contratista como responsable de la ejecución del proyecto de inversión, autoriza al municipio de la Mesa a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos, esto para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, esto al o los correos electrónicos expuestos en los documentos allegados con la propuesta, al correo electrónico que está exhibido primeramente en la página web de la empresa o en su directorio. Respecto a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contratista, acepta igualmente con la suscripción del contrato, que notificaciones generadas con ocasión del contrato, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, sea realzada utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.

3.2.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé él se derive, será el previsto en este pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de las Leyes 80 de 1993 y 150 de 2007 y los Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

De conformidad con lo estipulado en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la ley 150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto • 1082 de 2015, el procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía será el indicado en dicho Decreto.

3.2.3. NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierta la convocatoria es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien cumpla con los requisitos establecidos en este pliego de

condiciones y no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe manifestar bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de oferta del Formulario No. 1.

3.2.4. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE LA CORRESPONDENCIA.

Por medio de la plataforma secop II en los tiempos y días establecidos en el cronograma del proceso.

3.2.5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
1	Coordinador de Proyecto	1	- Título Profesional en Áreas Administrativas. .	Experiencia General: Cinco (5) años contados a partir del acta de Grado y/o Título profesional. Experiencia especifica: Acreditar haberse desempeñado como Coordinador en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados en los últimos cinco años al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	100%
2	Ecónomas	6	Bachiller. Con certificados de manipulación de alimentos vigente expedido por la entidad idónea correspondiente,	Acreditar haberse desempeñado como Ecónoma en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados en los últimos cinco años al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	100%

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO,** del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO**.**

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:
a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.
Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matricula profesional es encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, **no serán tenidas en cuenta.**

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.
Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE TECNICAMENTE.**

3.2.6. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS

Anexar certificación de la disponibilidad del personal y los equipos requeridos para la prestación del servicio.

3.2.7. . ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento dedicado a la preparación de los alimentos, ubicado en la jurisdicción del municipio de La Mesa Cundinamarca. Este lugar debe ser apto para la preparación de los mismos y se verificara con el certificado de cámara de comercio y/o RUT.

Nota: El restaurante puede ser: propio, alquilado o bajo convenio o acuerdo, así:

a) Para el caso de propio, la propiedad solicitada en este pliego se deberá acreditar con la certificación de cámara de comercio.
b) Cuando se trate de alquiler, este se acreditará con la fotocopia del contrato de alquiler. Y demás documentos legales del restaurante.
c) Para el caso de restaurante bajo convenio o acuerdo, el proponente debe anexar carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de La Mesa, señalando la convocatoria para el que se ofrece, adjuntando los documentos del propietario del restaurante.

3.2.8. CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, en caso de no ser productor directo de alimentos locales, contrato de proveeduría con los pequeños productores locales y productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y demás organizaciones pertenecientes al registro general adelantado por la secretaria Departamental de Agricultura.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en la presente convocatoria y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

3.2.9. ADENDAS:

En cualquier momento, hasta dentro de los tres (3) días anteriores en que se tiene previsto el cierre, si la entidad contratante lo considera necesario podrá modificar los pliegos de condiciones. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá comunicarse a todos los proponentes junto con la solicitud de modificación presentada por algún interesado en caso de darse, igualmente es publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

3.2.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS:

De la entrega de las propuestas se dejará constancia en un acta o documento que contenga:
1. Nombre del proponente.
2. Número de folios del original.
3. Compañía Aseguradora que expidió la garantía de seriedad de la propuesta, número, valor asegurado y vigencia de la misma.

En caso de no allegarse las propuestas foliadas se le solicitará a los proponentes presentes o sus representantes, proceder hacerlo.

3.2.11. AUDIENCIA DE REVISIÓN, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN YASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN.

Se adelantará la revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva de conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007.

En desarrollo de la audiencia se levantará un acta suscrita por los intervinientes al cual contendrá la estimación definitiva de riesgos previsibles y que se entiende aceptada por los proponentes al presentar la oferta.

Dada la importancia que la revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos representa para la ejecución del contrato que se pretende suscribir, a la misma deberá asistir le proponente directamente si es persona natural o un apoderado suyo suficientemente facultado para el efecto mediante poder debidamente otorgado.

Para el caso de las personas jurídicas deberá asistir el representante legal, el cual deberá presentar al inicio de la audiencia el respectivo certificado de existencia y representación legal que acredite su calidad de representante legal de la persona jurídica que representa.

Si el representante legal no puede asistir, podrá hacerlo un apoderado suyo, debidamente facultado mediante poder formalmente otorgado y en donde se determine la facultad de representación para la citada audiencia, adjuntando dicho poder y el certificado de existencia y representación legal.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales, deberá asistir el representante del consorcio y/o unión temporal, quien acreditará tal calidad presentando antes del inicio de la audiencia copia del documento de constitución de la respectiva figura asociativa. Si el representante legal del consorcio y/o.- unión temporal no puede asistir a la audiencia, podrá hacerlo un apoderado suyo, debidamente facultado mediante poder yo/ autorización y en donde se determine la facultad de representación para la citada audiencia.

El acta de esta audiencia, será publicada de conformidad con el presente documento.

En el evento de ser necesario ya solicitud de algún interesado si se requiere precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, a continuación de la audiencia de riegos será tratado el tema.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el secretario o representante legal de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dicho documentos y prorroga, si fuese necesario, el plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, mediante adendas cuya expedición debe efectuarse de conformidad con la ley y las disposiciones de este pliego

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y de conformidad con las fechas establecidas para el efecto, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que a la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita que será publicada en la página del SECOP; todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 220 del Decreto 019 de 2012.

En la audiencia la ENTIDAD CONTRATANTE responderá verbalmente y con la debida motivación a las preguntas y comentarios que se le formulen. Si se presentan preguntas u observaciones que a criterio del presidente de la audiencia impliquen un especial análisis, se responderán por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las cuales serán publicadas de conformidad con el presente documento.

3.2.12. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 193 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente: proceso de contratación.

3.2.13. IMPUESTOS ACOBRAR POR PARTE DEL MUNICIPIO:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Rete Fuente	Persona Natural 10%
	Persona Jurídica 11%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Pro- Adulto mayor	4%
Estampilla Pro - Deporte	4%
Ley 418	5%
ICA	Sujeto a la actividad económica.

En el caso de los impuestos de CIA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos.

3.2.14. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos de la presente convocatoria. Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana

3.2.15. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
El solo hecho de a la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Municipio a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien al presente.

3.2.16. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público por lo tanto podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo que se exprese y se especifique cual o cuales ostentan el carácter de reservados de acuerdo con la constitución o la ley.

3.2.17. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta yal cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

3.2.18. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA

• Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública
• Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta no cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas cumpla con los requisitos mínimos exigidos o incurra en alguna causal de rechazo.
• Cuando no se presente alguna propuesta a la presente convocatoria pública.

3.2.19. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

El Municipio de la Mesa adjudicará el contrato en la fecha señalada en el cronograma, una vez el comité de evaluación emita el respectivo concepto.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación, por parte del Municipio de la garantía única otorgada por el contratista.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cuyo caso el Municipio, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para sus intereses y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros de evaluación definidos en el presente documento.

3.2.20. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste el notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones

o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicara dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Municipio de La Mesa – Cundinamarca establece como presupuesto oficial, hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($300.000.000,00)**, incluido impuestos de ley. Presupuesto que resultó de la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, para lo cual se solicitaron tres (03) cotizaciones por intermedio de la Secretaría de Gobierno para el estudio de mercado, y se recibieron tres (03) cotizaciones, las cuales se anexan al expediente contractual y se relacionan así:

PROMEDIO PPL:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1	DESAYUNO	**Desayuno:** Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs. Bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada	1	Unidad	$ 21.420,00	$ 21.777,00	$ 22.491,00	$ 21.896,00

		con leche) 7 onzas						
2	ALMUERZO	**Almuerzo:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. TubércUlo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad	$ 23.800,00	$ 24.514,00	$ 24.990,00	$ 24.434,67
3	CENA	**Cena:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérclo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad	$ 23.800,00	$ 24.514,00	$ 24.990,00	$ 24.434,67
TOTAL					**$ 69.020,00**	**$ 70.805,00**	**$ 72.471,00**	**$ 70.765,33**

PROMEDIO PONAL:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
					VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1	DESAYUNO	CALDO DE COSTILLA CON PAPA (300 CC), HUEVOS AL GUSTO (DOS (2) UNIDADES), PAN PRESENTACIÓN PERSONAL (UNA (1) UNIDAD), BEBIDA CAFÉ O CHOCOLATE O JUGO (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD	$ 23.205,00	$ 24.038,00	$ 24.395,00	$ 23.879,33

2	ALMUERZO	SOPA O CREMA (300CC), PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD	$ 24.395,00	$ 24.990,00	$ 25.942,00	$ 25.109,00

3	CENA	PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD	$ 24.395,00	$ 24.990,00	$ 25.942,00	$ 25.109,00
4	HOSPEDAJE	SERVICIO DE HOSPEDAJE (ACOMODACIÓN MÚLTIPLE EN CAMAS INDIVIDUALES Y HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO).	1	UNIDAD	$ 79.000,00	$ 79.000,00	$ 82.000,00	$ 80.000,00
TOTAL					**$ 150.995,00**	**$ 153.018,00**	**$ 158.279,00**	**$ 154.097,33**

5. ORIGEN DE RECURSOS

Dependencia	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento	Banco de Proyectos	CDP
SECRETARIA DE GOBIERNO	2.3.4501057.229.2.3.2.02.02.009.229.13 2.3.4501057.229.2.3.2.02.02.009.229.69 2.3.1206007.245.2.3.2.02.02.009.245.23	GARANTIZAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO ANUAL EL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET). - FUENTE: 13-FONDO DE SEGURIDAD GARANTIZAR AL 100% E L FUNCIONAMIENTO ANUAL EL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL (FONSET). - FUENTE: 69-R.F FONDO DE SEGURIDAD GARANTIZAR ANUALMENTE AL 100% LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD - FUENTE: 23-SGP LIBRE INVERSION	$300.000.000,00	13-FONDO DE SEGURIDAD, 69-R.F FONDO DE SEGURIDAD, 23-SGP LIBRE INVERSION	INVERSIÓN	2024253860083	2026000249

6. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES MENSUALES acordes al desarrollo de las actividades contratadas, previo informe de ejecución, el último pago queda sujeto a la liquidación del contrato.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de la supervisión, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

La Alcaldía Municipal de La Mesa, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados por la Alcaldía Municipal de La Mesa, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica dirigida a La Alcaldía Municipal de la Mesa.
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y/o interventor (si aplica) y el contratista.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor y/o interventor (si aplica) del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: De conformidad con el parágrafo 3o. del Artículo 437 del Estatuto tributario Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT. 2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad. 3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. 4. Que no sean usuarios aduaneros. 5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT. 6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras duran-te el año anterior o durante el respectivo año,

provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

NOTA ACLARATORIA No. 1. La cancelación del valor del contrato, por parte de La Alcaldía Municipal de La Mesa, al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA ACLARATORIA No. 2: Los pagos que efectué La Alcaldía Municipal de La Mesa, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y los recursos disponibles en Hacienda.

NOTA ACLARATORIA No. 3. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos La Alcaldía Municipal de La Mesa, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de CINCO (05) MESES CALENDARIO, Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha del acta de inicio y, en todo caso, no podrá superar la vigencia 2026.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Mesa, Cundinamarca, en los lugares que determine la entidad de conformidad con las necesidades del servicio y el objeto contractual.

Los sitios de prestación del servicio se podrán cambiar de acuerdo a la necesidad que determine el Municipio de La Mesa – Cundinamarca.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

a. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.
c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
d. Cumplir con las metas del Contrato.
e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
j. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
k. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.
l. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales.
m. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
n. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

9.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Ejecutar con idoneidad el objeto del Contrato.

b. Prestar el servicio de alimentación, de conformidad con el menú señalado en la ficha téc-nica que soporta el presente estudio previo, con alimentos sanos, frescos y de calidad.

c. Prestar el servicio de hospedaje, en acomodación múltiple, en habitaciones limpias, higié-nicas y de excelente presentación.

d. Prestar el servicio de alimentación y hospedaje oportunamente, acorde con la solicitud realizada por el Supervisor del contrato.

e. Servir la ración caliente de desayuno, almuerzo y cena a las personas privadas de la libertad por medida de aseguramiento de detención preventiva intramuros, ubicados en los centros de reclusión transitoria.

f. Transportar los alimentos a cada uno de los puntos de reclusión, cumpliendo con las condiciones higiénico sanitarias requeridas

g. Asumir los costos de preparación y transporte de los alimentos, según sea el caso.

h. Constituir las pólizas requeridas por la entidad para para el proceso contractual y la ejecución propia del contrato.

i. Responder por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en desarrollo del objeto con-tratado, si fuera el caso.

j. Garantizar la calidad de los suministros en perfectas condiciones de salubridad y bioseguridad

k. Llevar registro y hacer entrega al supervisor del contrato de la evidencia física (planillas y fotografías) de la entrega de los alimentos.

l. Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del con-trato.

m. Las demás actividades propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

9.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En curso de la ejecución del futuro contrato, el municipio de La Mesa – Cundinamarca, asumirá las siguientes:

a. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

b. Pagar al Contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

c. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.

d. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

e. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.

f. Propiciar el acompañamiento necesario, tanto humano como logístico, en la ejecución de las actividades del objeto contractual.

g. Impartir, a través del Supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la debida ejecución del contrato.

h. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.

i. Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

10. REQUISITOS HABILITANTES

10.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

10.1.1.1. Carta de presentación

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada, la cual debe allegarse con la propuesta que se presenta.

Debe ser firmada por el proponente: Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo No.1 adjunto al pliego de condiciones.

10.1.1.2. Compromiso Anticorrupción

El Proponente deberá suscribir y presentar el documento denominado “Compromiso Anticorrupción”, para lo cual diligenciarán el formato previsto para el efecto.

10.1.1.3. Existencia y representación legal

Deberá acreditar su existencia y representación legal con un mínimo de un (1) año de constitución, mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción de su domicilio principal o la entidad que haga sus veces según corresponda al tipo de proponente y que contemple dentro de su objeto o ejercicio comercial, actividades que guarde relación con el presente objeto.

- **Fecha de expedición:** No mayor a treinta (30) días de expedición, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.

- **Autorización del órgano social correspondiente:** Si tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la Persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

- **Poder:** Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, con presentación formalmente ante notario. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

- **Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país** deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993. Esto se hará con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente de órgano directo que lo faculta.

- Para el caso de **Consorcios y Uniones Temporales** deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

    - El objeto social o la actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
    - Si la participación es a título de consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
    - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
    - Si se trata de una unión temporal deberá indicarse, además, los términos y expresión de participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato
    - La duración del consorcio de la unión temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior

sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o la unión temporal están llamados a responder.

- Designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades.
- Igualmente, deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Cuando sea persona jurídica y su presentante legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

10.1.1.4. Fotocopia del Registro Único Tributario:

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, debidamente actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece. En él debe constar que su actividad económica se relaciona con el presente objeto contractual.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento en los términos indicados.

10.1.1.5. Registro Único de Proponentes (R.U.P.)

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La inscripción o renovación del proponente debe estar vigente y en firme y efectuada con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo certificado de registro, clasificación y calificación en el RUP. Para efecto de la evaluación de las propuestas, cuando se solicite estar inscrito y clasificado en más de un código UNSPSC, entre todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir con la exigencia de clasificación.

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del presente proceso

10.1.1.6. Pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales:

El Proponente deberá acreditar con la certificación respectiva estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por el representante legal de la persona jurídica (cuando no se cuenta con Revisión Fiscal) o por el Revisor Fiscal, último caso para el que deberá allegar, fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la entidad rectora de la profesión, debidamente actualizado.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán allegar dicho documento y los anexos requeridos.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

10.1.1.7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía:

El Proponente deberá presentar la copia de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Aplica para el representante legal de la persona jurídica, apoderado y cada uno de los integrantes y representantes del Consorcio y Unión Temporal.

10.1.1.8. Verificación de antecedentes disciplinarios

El Municipio verificará los antecedentes disciplinarios del proponente, persona natural o jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

10.1.1.9. Verificación de antecedentes fiscales

El Municipio verificará los antecedentes fiscales del proponente, persona natural y jurídica y de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República.

10.1.1.10. Verificación de antecedentes judiciales

El Municipio verificará los antecedentes judiciales del proponente, persona natural y del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes judiciales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

10.1.1.11. Verificación de medidas correctivas:

El Municipio verificará las medidas correctivas del proponente, del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes de medidas correctivas que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

10.1.12. Certificado Delitos Sexuales

El Municipio verificará los antecedentes en materia de delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los miembros de Consorcios y Uniones Temporales y de los representantes de las mismas. El Municipio rechazará la propuesta que presente antecedentes en materia sexual que lo inhabiliten para contratar con el Estado.

10.1.13. Certificado REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta fotocopia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso. Esto aplica respecto del representante legal, y apoderado y cada uno de los integrantes y representantes de Consorcio y Uniones Temporales.

10.1.1.14. Certificado de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades

El Proponente deberá allegar por parte del Representante Legal y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando sea el caso, declaración escrita de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011.

10.1.1.15. Garantía de seriedad de la oferta:

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del **MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA**, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente, como mínimo, al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de noventa (90) días, contados a partir de la fecha indicada en el cronograma general para el "cierre del término para presentar propuestas".

En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de la garantía de seriedad deberá ser, igualmente, ampliada. Es decir, el Proponente se compromete a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario, y quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

La garantía debe ser tomada, en formato para entidades estatales, a nombre del Proponente: razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes y deberá indicarse su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en cualquiera de los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La no presentación de la garantía de seriedad, dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la Entidad podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015.

10.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS (LOS FIJA LA SECRETARÍA DE HACIENDA)

10.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación financiera de las propuestas, se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinará la Capacidad Financiera con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP con el último corte, esto es diciembre 31 de 2024. La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 de acuerdo a la actividad requerida. El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser presentado vigente expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	**Mayor o igual a 3,20**
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	**Menor o igual a 12%**
Razon de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	**Mayor o igual a 11,51**

Índice de Liquidez – IL

El proponente deberá acreditar un Índice de Liquidez mayor o igual a tres con 0,2 (3.20), calculado así:

$$LIQ. = AC / PC = \geq 3.20$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez
AC = Activo corriente en pesos
PC = Pasivo corriente en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$LIQ. = \sum (ACi * \%Pi) / \sum (PC*\%Pi) = \geq 3.20$$

Donde,

LIQ. = índice de liquidez del Consorcio o la Unión Temporal.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
PCi = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Se verificará la liquidez así:

Si LIQ ≥ 3.20 la propuesta será declarada hábil, Si LIQ <3.20 la propuesta será rechazada.

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, el Índice de Liquidez se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Índice de Endeudamiento – IE

El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento, menor o igual al doce por ciento (12%), calculado así:

$$NE = PT / AT = \leq 12\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento
PT = Pasivo total, en pesos
AT = Activo total, en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se calculará de la siguiente manera:

$$NE = \sum (PTi * \%Pi) / \sum (ATi * \%Pi) = \leq 12\%$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del Consorcio o la Unión Temporal.
PTi = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará el nivel de endeudamiento así:

Si NE ≤ 12%, la propuesta será declarada hábil, Si NE > 12%, la propuesta será rechazada

Razón de Cobertura de Intereses – RCI

El proponente deberá acreditar una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a once con 0,51 (11.51) calculado así:

$$RCI = UO / GI$$

Donde,

RCI	=	Razón de Cobertura de Intereses
UO	=	Utilidad Operacional en pesos
GI	=	Gastos de intereses en pesos

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará así:

$$RCI = \frac{\sum (UOi * \%Pi)}{\sum (GIi * \%Pi)} = \geq 11.51$$

Donde,

RCI	=	Razón de cobertura de intereses del consorcio o la unión temporal.
UOi	=	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
GIi	=	Gasto de intereses de cada uno de los integrantes, en pesos.
%Pi	=	% participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

Se verificará la Razón de Cobertura de Intereses así:

RCI >= 11,51 la propuesta será declarada hábil RCI < 11,51 la propuesta será rechazada

Nota: En caso de Unión Temporal o Consorcio, la Razón de Cobertura de Intereses se liquidará multiplicando las partidas contables por el porcentaje de participación.

Se deberá considerar lo siguiente en todo caso:

Nota 1.- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

Nota 2.- Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

Nota 3: Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

10.2.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (LA FIJACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS ES COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA)

La verificación de la capacidad organizacional de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso, para tal efecto, se examinarán los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con base en las cifras e indicadores reflejados en el Registro Único de Proponentes RUP a corte 31 de diciembre de 2023, el cual deberá ser presentado vigente y expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar publicados y en firme en el RUP son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	**Mayor o Igual al 14%**
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	**Mayor o Igual al 12%**

Rentabilidad del Patrimonio:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio, mayor o igual al catorce por ciento (14%), calculado así:

RP = UO / PT = ≥ 14% Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PT = Patrimonio Neto

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RP = \sum (UOi * \%Pi) / \sum (PTi * \%Pi) = \geq 14\%$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del Consorcio o Unión temporal
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Patrimonio así:

RP >= 14%, la propuesta será declarada hábil; RP < 14%, la propuesta será rechazada

Rentabilidad del Activo:

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo, mayor o igual al doce por ciento (12%), calculado así:

$$RA = UO / AT = \geq 12\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se calculará de la siguiente manera:

$$RA = \sum (UOi * \%Pi) / \sum (ATi * \%Pi) = \geq 12\%$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del Consorcio o Unión temporal
UOI = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes
ATi = Activo Total de cada uno de los integrantes
%Pi = % participación de cada integrante en el Consorcio o Unión Temporal

Y se verificará la Rentabilidad del Activo así:

RA >= 12% la propuesta será declarada hábil; RA < 12% la propuesta será rechazada

Nota 1.- Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Nota 2.- Si una propuesta no acredita los requisitos de capacidad organizacional exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE (NO HABILITADO) ocasionando la exclusión o desestimación de la propuesta.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera se requiera información adicional del interesado, el Municipio podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el interesado allegue a la solicitud del Municipio puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

10.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La oferta debe cumplir los requisitos técnicos mínimos indicados en el pliego de condiciones, los cuales deben ofrecerse en su totalidad so pena de NO HABILITAR al oferente.

La oferta se asumirá como solución completa a las necesidades planteadas en el presente pliego de condiciones, por lo tanto, cualquier costo adicional requerido para cumplir con el objeto de la contratación, será de responsabilidad absoluta del Contratista.

El proponente debe cumplir y/o garantizar los siguientes requerimientos técnicos mínimos:

- ***Propuesta técnica y económica***

Como documentos técnicos el proponente debe anexar ficha técnica de cada uno de los turnos ofertados, debidamente suscrita.

Además, es necesario y obligatorio que el oferente diligencie el anexo correspondiente a la propuesta económica, con los elementos indicados en dicho formato.

La no cotización de la totalidad de los requerimientos no es subsanable y será causal de rechazo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

10.3.1. Clasificación UNSPSC y Experiencia Mínima Habilitante

Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, en al menos cuatros (04) de los siguientes códigos:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CÓDIGO
Establecimientos para comer.	90101500
Servicios de Comidas para llevar a domicilio	90101800
Sopas y estofados.	50191500
Platos combinados empaquetados.	50192700
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de personal temporal	80111600
Hoteles, y moteles y pensiones.	90111500
Cuartos de hotel	90111800

10.3.2. Experiencia general

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo menos cuatro (04) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CÓDIGO
Establecimientos para comer.	90101500
Servicios de Comidas para llevar a domicilio	90101800
Sopas y estofados.	50191500
Platos combinados empaquetados.	50192700
Servicios de banquetes y catering	90101600
Servicios de personal temporal	80111600
Hoteles, y moteles y pensiones.	90111500

Cuartos de hotel	90111800

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto de los contratos debe corresponder debe ser similar al de la presente convocatoria.

b) Valor del Contrato: la sumatoria con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a una vez el P.O., de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En caso de Consorcio o Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia Específica, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar

10.3.3. Personal mínimo

Se podrán contratar el número de personas que se consideren necesarias para el desarrollo del objeto contractual, pero se debe garantizar como mínimo, el personal profesional con la dedicación que se indica a continuación para que la propuesta sea admisible:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	DEDICA
1	Coordinador de Proyecto	1	- Título Profesional en Áreas Administrativas.	Experiencia General: Cinco (5) años contados a partir del acta de Grado y/o Título profesional.	100%

			.	Experiencia especifica: Acreditar haberse desempeñado como Coordinador en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados en los últimos cinco años al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.		
2	Ecónomas	6	Bachiller. Con certificados de manipulación de alimentos vigente expedido por la entidad idónea correspondiente,	Acreditar haberse desempeñado como Ecónoma en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados en los últimos cinco años al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	100%	

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matricula profesional vigente, si a ello hubiera lugar.
- Copia del acta de grado o diploma a título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además es declare bajo la gravedad de juramento, que al matricula profesional es encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4: Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5: En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6: La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión al Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que es pretende remplazar.

Cuando no se cumpla con los parámetros técnicos exigidos en el presente documento, la propuesta se evaluará como NO CUMPLE TECNICAMENTE

10.3.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL Y EQUIPOS

Anexar certificación de la disponibilidad del personal y los equipos requeridos para la prestación del servicio.

10.3.5. ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS

El oferente deberá acreditar que cuenta con establecimiento dedicado a la preparación de los alimentos, ubicado en la jurisdicción del municipio de La Mesa Cundinamarca. Este lugar debe ser apto para la preparación de los mismos y se verificara con el certificado de cámara de comercio y/o RUT.

Nota: El restaurante puede ser: propio, alquilado o bajo convenio o acuerdo, así:

d) Para el caso de propio, la propiedad solicitada en este pliego se deberá acreditar con la certificación de cámara de comercio.
e) Cuando se trate de alquiler, este se acreditará con la fotocopia del contrato de alquiler. Y demás documentos legales del restaurante.
f) Para el caso de restaurante bajo convenio o acuerdo, el proponente debe anexar carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de La Mesa, señalando la convocatoria para el que se ofrece, adjuntando los documentos del propietario del restaurante.

10.3.6. CONTRATO DE PROVEEDURÍA

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, en caso de no ser productor directo de alimentos locales, contrato de proveeduría con los pequeños productores locales y productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y demás organizaciones pertenecientes al registro general adelantado por la secretaria Departamental de Agricultura.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en la presente convocatoria y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN

Establece el Decreto 1082 de 2015:

*"**Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.** La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

a. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

b. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

c. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

d. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Acorde con la anterior norma transcrita, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, señala los siguientes factores de evaluación y el puntaje máximo a asignar para el presente proceso de Selección Abreviada:

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignarán de cero (0) a mil (1.000) puntos de la siguiente manera:

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
11.2.1.	OFERTA ECONÓMICA	300 PUNTOS
11.2.2.	ACREDITACIÓN LUGARES DE DISTRIBUCIÓN	160 PUNTOS
11.2.3	APOYO EMPLEO LOCAL	150 PUNTOS
11.2.4	DISPONIBILIDAD DE HOTEL	140 PUNTOS
11.2.5	CALIDAD DE PERSONAL	145 PUNTOS
11.2.6.	MIPYMES ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.	2.5 PUNTOS
11.2.7.	CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021	2.5 PUNTOS
11.2.8.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL		1000 PUNTOS

Nota: EL Municipio de La Mesa – Cundinamarca dará aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que textualmente cita: "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las

entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelante cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2207, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofertado, deberán reducir durante la evaluación delas ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6º de la Ley 2020 de 2020."

11.2.1. OFERTA ECONÓMICA: 300 PUNTOS

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de trescientos (300) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 3 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

11.2.2. ACREDITACIÓN LUGARES DE DISTRIBUCIÓN: 160 PUNTOS

El oferente que acredite que cuenta con un establecimiento dedicado a la preparación de los alimentos, ubicado en la jurisdicción de los municipios o sectores de La Mesa, Hospicio, San Antonio, Mesitas y Viotá, se le otorgará un puntaje de 160 Puntos. Estos lugares deben ser aptos para la preparación de los mismos y se verificara con el certificado de cámara de comercio y/o RUT, la destinación de los mismos.

Nota: El restaurante puede ser: propio, alquilado o bajo convenio o acuerdo, así:

a) Para el caso de propio, la propiedad solicitada en este pliego se deberá acreditar con la certificación de cámara de comercio.
b) Cuando se trate de alquiler, este se acreditará con la fotocopia del contrato de alquiler. Y demás documentos legales del restaurante.
c) Para el caso de restaurante bajo convenio o acuerdo, el proponente debe anexar carta de ofrecimiento con carácter exclusivo a su favor, extendida por el tercer propietario dirigida al Municipio de La Mesa, señalando la convocatoria para el que se ofrece, adjuntando los documentos del propietario del restaurante.

11.2.3. APOYO AL EMPLEO LOCAL: 150 PUNTOS

Se le asignará ciento cincuenta (150) puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará seis (06) ecónomas del municipio de La Mesa, Cundinamarca.

Para el reconocimiento de estos puntos se deberá adjuntar los siguientes documentos, con el objeto de acreditar la especificación solicitada:

- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente (Alcalde Municipal).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.

11.2.4. DISPONIBILIDAD DE HOTEL: 140 PUNTOS

Se asignará ciento cuarenta (140) puntos únicamente, al oferente que acredite contrato o alianza comercial con hoteles ubicados en el perímetro del municipio La Mesa, Cundinamarca.

Para su acreditación el proponente deberá anexar:

- Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia igual o mayor al plazo de ejecución.
- Copia Certificado de existencia y representación legal donde se pueda identificar la ubicación del Inmueble.
- El proponente debe acreditar la propiedad o disposición del inmueble de conformidad con la normatividad vigente.

11.2.5. CALIDAD DE PERSONAL: 145 PUNTOS

El proponente que oferte Personal que además de cumplir con los criterios habilitantes, acredite el siguiente perfil, se le otorgaran ciento cuarenta y cinco (145) puntos, así:

ITEM	CARGO	CANT	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	PUNTAJE
1	Coordinador de Proyecto	1	- Título Profesional en Áreas Administrativas.	Experiencia General: Cinco (5) años contados	145

			- Título de posgrado en Gerencia de Proyectos.	a partir del acta de Grado y/o Título profesional. Experiencia especifica: Acreditar haberse desempeñado como Coordinador en dos contratos con entidades Públicas o Privadas, liquidados en los últimos cinco años al cierre de la convocatoria, cuyo objeto esté relacionado con objeto del presente proceso de selección.	

Nota. Los documentos para acreditar los perfiles requeridos deberán cumplir con las reglas establecidas para el personal mínimo requerido.

11.2.6. MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRERTO 1860 DE 2021: (2.5. PUNTOS)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Forma de acreditar:

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se acredita con “el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación”, y iii)

el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.

11.2.7. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5. PUNTOS):

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021.	2,5

Nota

1:El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

11.2.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", la ALCALDÍA DE LA MESA – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	REQUISITO
100 puntos	Cuando el proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique principio de reciprocidad.
50 puntos	Cuando certifique que es un proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad
0 puntos	Cuando el proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación.
% participación	En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Nota: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad será: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo -beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. Los proponentes deben tener en cuenta que el valor total de la oferta presentada, incluido IVA. El

valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. La ponderación y asignación de puntos, se hará dando el puntaje a los proponentes cuya oferta económica sea la de menor valor conforme la formula aplicar.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Establece el **artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021:** ***"Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución

inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas

en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas".

13. INFORMACIÓN GENERAL

13.1. Verificación de requisitos habilitantes

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, lo sustancial primará sobre lo formal, razón por la cual, no serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en el presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones

del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido el MUNICIPIO DE LA MESA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes para cuyo efecto comprobará que los oferentes hayan anexado a su oferta todos los documentos señalados que se señalarán en el capítulo IV del pliego de condiciones, en la forma y condiciones allí requeridas.

La verificación de requisitos habilitantes se publicará en la página www.contratos.gov.co como informe de evaluación.

13.2. Firma de la propuesta

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente a través de su Representante Legal tratándose de personas jurídicas, y/o personas designadas para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso; y acreditar la facultad o autorización que tiene el Representante Legal del correspondiente órgano social, para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y/o para suscribir y ejecutar el contrato en caso de serle adjudicado, si fuere el caso.

13.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, dará lugar al rechazo de la propuesta.

13.4. Presentación de las ofertas

Presentar la propuesta dentro de los términos que se señalarán en el proyecto de pliego.

13.5. Sujeción de las propuestas a los pliegos de condiciones definitivos

La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, así como los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados.

El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

13.6.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La oferta deberá acompañarse de una garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE LA MESA
Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Podrán participar en la presente selección de contratistas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, inscritas en el registro único de proponentes de la cámara de comercio (todos los miembros de los consorcios o uniones temporales deberán estar inscritos en el registro único de proponentes), el cual deberá estar en firme y vigente de acuerdo con la normatividad.

15. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

- PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el formato de pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el formato establecido en el presente pliego.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural deberá presentar el certificado, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

16. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

17. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008 el Municipio de LA MESA, verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

No obstante, de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la República, obtenido a través de la página web de dicha entidad. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de Consorcio o unión temporal, se presentará el certificado de cada uno de sus integrantes según corresponda.

18. CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES.

En cumplimiento con lo establecido por la contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008, el Municipio verificara que los proponentes no se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.

No obstante de lo anterior, los oferentes con su propuesta podrán allegar la consulta al boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación, en la página Web www.contraloria.gov.co donde acredite que no se encuentran incluidos en el Boletín de responsables fiscales vigente.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su representante legal, En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

19. Certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal.

20. Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal.

21. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, el cual se certifique el régimen de ventas al que pertenece el oferente.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

22. INFORME DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADO / NO HABILITADO):

El informe jurídico no tiene ponderación; se trata de un estudio que se realiza para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los pliegos de condiciones desde el punto de vista jurídico.

a. Experiencia

Para acreditar la experiencia a la que se refiere la sección V.B, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

b. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refiere la sección V, el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

c. Oferta Técnica

El Proponente deberá adjuntar los requisitos técnicos solicitados en el presente pliego dentro de su oferta.

d. Oferta Económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del Anexo 4.

e. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los [bienes/servicios y actividades] requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

f. Validez de las Ofertas

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de su presentación. Enel caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitarála ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

g. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Alcaldía del Municipio de La Mesa mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Alcaldía de la Mesa se reserva el derecho de revelardicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Alcaldía de La Mesa comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

h. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección Vserán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

La Alcaldía de la Mesa debe publicar el informe de evaluación de las Ofertasen la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

i. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedadde la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha enque se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, la Alcaldía de La Mesa procederá al archivo de la Oferta original y la destrucciónde su copia.

j. Causales de Rechazo

La Alcaldía de La Mesa rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre
U. que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
BB. Las demás previstas en la ley.

i. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el

presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje paraestimular la industria nacional de que trata la sección VI.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Bienes y servicios $655'366000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,17,28,29,55	NO
	Perú			NO
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16'081.602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	NO
Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16'384.153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

j. Adjudicación

La Alcaldía de La Mesa adjudicará en audiencia pública, según el ordende elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado adjudicará el Proceso al Proponente ubicado en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.

La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

k. Convocatoria limitada a Mipymes

Que en cuanto a la limitación del proceso a Mipymes lo sostenido por Agencia Colombia Compra eficiente en el concepto C-043 de 2021 que prevé:

"(…) las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos – categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios – dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho». Si los decretos reglamentarios que profiere el presidente de la República en ejercicio de la potestad que le confiere el artículo 189, numeral 11, de la Constitución Política, buscan «la cumplida ejecución de las leyes», y si la disposición legal que había servido de fundamento a la expedición del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 – es decir, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 – fue modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, puede concluirse que la disposición reglamentaria decayó, por desaparición de su fundamento de derecho. Es decir, el fundamento de derecho, que era el contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Sin embargo, no es solo por una razón formal que se deduce la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, sino también por un argumento material, como se explica a continuación.

Que además de que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 perdió el fundamento legal, su contenido es contrario al del nuevo artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En efecto, este último artículo no consagra las mismas exigencias para las convocatorias limitadas a mipymes. Concretamente, no incluye todos los requisitos que, hasta la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020, establecía el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta norma indicaba en su primer inciso que la entidad estatal solo podía limitar la convocatoria a las mipymes nacionales si se trataba de procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concursos de méritos. Por su parte, tal restricción no se encuentra en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que adicionalmente, el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 exigía que el valor del proceso de contratación en el que pretendiera limitarse la convocatoria a mipymes fuera «[…] menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000),

liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo». Este requisito tampoco se observa en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que a lo anterior debe agregarse que mientras la nueva disposición legal indica que la convocatoria limitada a mipymes debe hacerse cuando por lo menos dos (2) de estas hayan manifestado su interés antes de la resolución de apertura del proceso respectivo, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 condicionaba la limitación de la convocatoria a que la entidad estatal hubiera recibido solicitudes de por lo menos tres (3) mipymes, a más tardar un día hábil antes de la apertura del proceso de selección.

Que las diferencias evidenciadas son suficientes para mostrar que, además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual estA «deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado.

Que, por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Que, en efecto, ante la imposibilidad de aplicar la norma establecida por el legislador por falta de reglamentación conforme a las razones expuestas anteriormente el presente proceso **no se limitará a MYPIMES**.

I. Riesgos

Teniendo en cuenta los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos regidos por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades públicas, los riesgos para este estudio previo son los siguientes:

ITEM	TIPIFICACION	DESCRIPCIÓN	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Operacional	Cierre Total o parcial del establecimiento	Mínima	Poco Probable	X	
2	Financiero	Variación en los precios del mercado, por variaciones cambiarias, el contratista no recibirá anticipo y deberá tener en cuenta los descuentos legales en el pago manteniendo su precio propuesto	Media	Poco Probable	X	
3	Regulatoria	Expedición de nueva normatividad o reglamentación luego de suscrito el contrato	Critica	Probable		X
4	Entrega de los elementos	La imposibilidad en la entrega oportuna de los elementos o que no cumpla con las características y referencias establecidas. debe ser previsto por el contratista y responder por circunstancias	Media	Probable	X	

		como el cambio, reposición, garantía y calidad de los elementos que surtan de estos efectos durante la entrega y ejecución del contrato				

m. Garantías

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1085 de 2015, el municipio considera que se debe requerir al contratista garantía:

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de la Mesa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 s.m.m.l.v.	Igual al plazo de ejecución del contrato.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas

n. Interventoría y/o supervisión

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Gobierno del Municipio de La Mesa, cuyo titular actual es la Dra**. LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES** o quien haga sus veces quien supervisará el desarrollo del contrato hasta su finalización, quien tendrá las siguientes obligaciones:

a) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.

b) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

c) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.

d) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

e) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.

f) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

g) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

h) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

i) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad.

ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA

ANEXOS

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro, Palacio Municipal - La Mesa, Cundinamarca
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601
NIT 890.680.026-7

Anexo 2 - Compromiso anticorrupción

[Lugar y fecha]

Señores

Alcaldía de La Mesa.

Proceso de Contratación – xx de 2026.

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representantelegal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleadoso asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presentecompromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mesde [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

Anexo 3 - Formato de presentación de las Ofertas

[Lugar y fecha]

Señores

Alcaldía de La Mesa

Referencia: Proceso de Contratación – xx de 2026.

Estimados señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representantelegal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de [Nombre de la Entidad Estatal contratante] respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.

3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo 1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	
e-mail	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

_____

Firma representante legal del ProponenteNombre:

Anexo 4 - Formato de oferta económica.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

PPL 2026:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	PORCENTAJE IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1	DESAYUNO	**Desayuno:** Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs. Bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas	1	Unidad				
2	ALMUERZO	**Almuerzo:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. TubércUlo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta:	1	Unidad				

		Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)						
3	CENA	**Cena:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérclo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad				
TOTAL								

PONAL 2026:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	PORCENTAJE IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY
1	DESAYUNO	CALDO DE COSTILLA CON PAPA (300 CC), HUEVOS AL GUSTO (DOS (2) UNIDADES), PAN PRESENTACIÓN PERSONAL (UNA (1) UNIDAD), BEBIDA CAFÉ O CHOCOLATE O JUGO (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS	1	UNIDAD				

		DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).						
2	ALMUERZO	SOPA O CREMA (300CC), PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD				

3	CENA	PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD				
4	HOSPEDAJE	SERVICIO DE HOSPEDAJE (ACOMODACIÓN MÚLTIPLE EN CAMAS INDIVIDUALES Y HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO).	1	UNIDAD				
TOTAL								

VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA: _____

($_____)

Nombre del proponente o de su representante legal : _____

Identificación : _____

N.I.T. : _____

Dirección : _____

Correo electrónico : _____

Telefax : _____

Celular : _____

Ciudad : _____

_____

Firma del proponente o de su representante legal

SISTEMA DE PRECIOS: El proponente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta eco-nómica corresponderá a la totalidad del presupuesto oficial objeto de la presente contratación, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y del pago de los servicios efectivamente prestados en la forma establecida en el presen-te estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del aná-lisis de precios realizado por la entidad. Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente. El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Nota: Los valores unitarios incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurre el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Es de importancia precisar que la dinámica del mercado de estos precios presenta constante fluctuación.

El contratista debe presentar una cotización que detalle elemento que presento fluctuación en el precio con su valor comercial actual, y el supervisor del contrato presentará tres (3) cotizaciones de proveedores que tengan el mismo rango o mejor que el del contratista, el contratista deberá presentar una oferta menor o igual al promedio de las pre-sentadas y este será el valor a pagar. Este precio del elemento se incluirá al listado del presupuesto con el cual se realizará la respectiva facturación y liquidación del contrato.

Anexo – Ficha Técnica

OJBETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

PPL 2026:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO	**Desayuno:** Fruta de cosecha (100 grs.), Proteico (huevo o queso) 150 grs. Derivado de cereal (galleta de soda, arepa blanca, pan blanco o pan integral) 100 grs. Bebida caliente o fría (café con leche, chocolate en leche, colada fécula de maiz, colada de avena con leche o bebida achocolatada con leche) 7 onzas	1	Unidad
2	ALMUERZO	**Almuerzo:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. TubércUlo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad

3	CENA	**Cena:** Sopa o crema (300 grs.) Proteico (pollo, res o cerdo) 150 grs. Cereal (arroz) 100 grs. Verduras y Hortalizas (ensalada) 30 grs. Tubérclo raiz o platano (papa, yuca o plátano) 100 grs. Bebida de fruta: Jugo de fruta de cosecha (7 onzas)	1	Unidad

PONAL 2026:

ITEM	BIENES O SERVICIOS	ESPECIFICACIÓN TECNICA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO	CALDO DE COSTILLA CON PAPA (300 CC), HUEVOS AL GUSTO (DOS (2) UNIDADES), PAN PRESENTACIÓN PERSONAL (UNA (1) UNIDAD), BEBIDA CAFÉ O CHOCOLATE O JUGO (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD
2	ALMUERZO	SOPA O CREMA (300CC), PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD

3	CENA	PROTEÍNA (RES O CERDO O POLLO) (150 GRAMOS), PORCIÓN DE ARROZ (100 GRAMOS), ACOMPAÑAMIENTO (YUCA, PAPA O PATACÓN), ENSALADA DE VERDURAS O FRUTAS (30 GRAMOS) BEBIDA JUGO LIMONADA (SIETE (7) ONZAS). INCLUYE: ENTREGA INDIVIDUAL EN RECIPIENTE DESECHABLE, DOS SERVILLETAS DOBLES Y CUBIERTOS EN MATERIAL DESECHABLE (CUCHARA, CUCHILLO Y TENEDOR).	1	UNIDAD
4	HOSPEDAJE	SERVICIO DE HOSPEDAJE (ACOMODACIÓN MÚLTIPLE EN CAMAS INDIVIDUALES Y HABITACIONES CON BAÑO PRIVADO).	1	UNIDAD

Cordialmente,

Nombre del proponente o de su representante legal : _____
Identificación : _____
N.I.T. : _____
Dirección : _____
Correo electrónico : _____
Telefax : _____
Celular : _____
Ciudad : _____

_____

Firma del proponente o de su representante legal

Anexo 6 - Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los Proponentesextranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación]

Proponente:

Declaro que [nombre del extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia] cumplo con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación [incluir número del Proceso de Contratación] y declaro que:

1. Capacidad Jurídica

   Tengo la capacidad jurídica para ejecutar el contrato objeto del Proceso deContratación.

2. Experiencia

   Cuento con experiencia en [incluir experiencia requerida] por un valor igual o mayor a [incluir salarios mínimos de experiencia requerida] SMMLV o su equivalente en dólares americanos calculados con la TRM vigente-

   Cuento con capacidad financiera solicitada en los pliegos de condiciones, así:

Indicador	Índice del Proponente
Índice de Liquidez	
Índice de Endeudamiento	
Razón de Cobertura de Intereses	
[Incluir indicadores adicionales si la Entidad lo considera necesario]	

3. Capacidad Organizacional

   Cuento con la capacidad organizacional solicitada en los Pliegos de Condiciones,así:

Indicador	Índice del

	Proponente
Rentabilidad sobre activos	
Rentabilidad sobre el patrimonio	
[Incluir indicadores adicionalessi la Entidad lo considera necesario]	

Para acreditar la anterior información, adjunto (lista de documentos que prueban la capacidad jurídica), (certificaciones de terceros o contratos que prueban la experiencia) y los Estados Financieros auditados de conformidad con las normas aplicables a (incluir paísde emisión).

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta,comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

_____

Firma Representante legal del Proponente

Nombre: _____

Documentode
Identidad: _____

Anexo 7 – Experiencia del proponente

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICADA DEL PROPONENTE

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA EL PERSONAL DE TODOS LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD E INTELIGENCIA DEL ESTADO, QUE VIENEN A REFORZAR LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIOS POR DELITOS COMETIDOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026."

No.	NOMBRE DEL CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	No. EN EL RUP	VALOR EN SMMLV	FECHA INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	FOLIO
EXPERIENCIA GENERAL								
1								

Deberá relacionar en conjunto máximo las certificaciones indicadas

Registre el objeto de la experiencia del proponente tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

Indicar mes y año.

La experiencia relacionada en este formulario debe contar con los soportes solicitados en estas reglas de participación.

Anexo 8 – Seguridad social

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir dela fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como sigue:

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de contratación]

LA ANTERIOR PREVISIÓN APLICA PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN “BAJO JURAMENTO”. CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

Anexo 9

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*,

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

ESTA PREVISIONES APLICAN PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA LAS CUALES DEBERÁN ACREDITAR ESTE REQUISITO RESPECTO DEL PERSONAL VINCULADO EN COLOMBIA.

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

Anexo 10 – Documento de conformación de proponente plural

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO DE LA MESA
Córdoba

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X – 2026.
Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre *o razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos que por este documento, que* hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en el presente proceso de _____ cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será ____.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**(%) PARTICIPACIÓN**

El total de la columna 2, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante legal del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____ _____
Teléfono y fax _____
Celular _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

Anexo 11
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO DE LA MESA
Córdoba

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 00X – 2026.

Estimados señores:

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o *razón social del integrante) y* _____ *(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que* hemos convenido en unirnos a través de una Unión Temporal, para participar en el presente proceso de _____ cuyo objeto es _____ _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será _____.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	EXTENSIÓN Y COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	%de PARTICIPACIÓN

En el acápite de Pliegos y extensión Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

En la columna de compromiso, la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____ _____
Teléfono y fax _____
Celular _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

_____
(Nombre y firma de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

Anexo 12 - PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Señores:
MUNICPIO DE LA MESA
Oficina Jurídica

Ref: Proceso de Contratación No xxx de 2026 en adelante el **Proceso de Contratación**

Objeto: _____
Estimados señores,
[Nombre del Representante legal] en mi calidad de Representante Legal de [Nombre del Proponente] o [Nombre del proponente persona natural] en adelante el proponente, presento ofrecimiento para contratar dentro de la estructura del proyecto personal NACIONAL calificado.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporare al contrato el porcentaje de personal nacional calificado que describo a continuación:

Personal Calificado del contrato	Porcentaje
Personal nacional calificado [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal del contrato]	

(1) Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere un título universitario otorgado por una institución de educación superior conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
El cumplimiento de esta obligación será acreditado mediante la presentación de la cédula de ciudadanía y el título universitario del personal nacional calificado descrito. Durante la ejecucón del contrato, el cumplimiento será acreditado mediante la presentación mensual de declaración expedida por el representante legal del contratista en la que conste el porcentaje de personal nacional calificado.
Atentamente,
Nombre del proponente_____
Nombre del representante legal_____--
C.C. No _____-de_____
Dirección de correo_____
Correo electrónico _____
Ciudad_____

Firma_____

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

Anexo 12- DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Yo, _____, identificado con el documento de identidad No. _____ expedido en _____, obrando en nombre propio y/o representación legal de _____ con NIT _____, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realizo la siguiente declaración en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), el Decreto 2555 de 2010, Ley 190 de 1995, Ley 1474 De 2011 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

1. Los recursos que manejo o mis recursos propios provienen de las siguientes Fuentes: (Detalle de la ocupación, oficio, Profesión, actividad, negocio, etc.) – No colocar genéricos, por ejemplo: comerciante).
   _____
   _____
   _____

2. Si posee ingresos adicionales, especifique su Origen:
   _____
   _____
   _____

3. Declaro que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

4. No admitiré que terceros efectúen depósitos a nombre mío, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

   En constancia de haber leído y acatado lo anterior firmo el presente documento a los _____ días del mes de _____ de _____ en la ciudad de _____.

   Nombre del proponente:
   Dirección:
   Ciudad:
   Teléfono:
   Correo electrónico:
   Nit:
   Firma del representante legal y cédula de ciudadanía

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601